

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE SONORA

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. El veinte de octubre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- VII. Mediante oficio IEEyPC/PRESI-446/2014, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el modelo de pautas e informó el periodo de acceso conjunto de radio y televisión para los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2014-2015 a celebrarse en dicha entidad.
- VIII. El catorce de noviembre de dos mil catorce el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- IX. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- X. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”.

- XI. Mediante oficio IEE y PC/PRESI-309/2014, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la propuesta del periodo único de acceso conjunto de radio y televisión para la Precampaña, Intercampaña y Campaña, para el Proceso Electoral Local 2014-2015 a celebrarse en dicha entidad.
- XII. En la Décima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en Baja California Sur y Sonora, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/ACRT/17/2014.
- XIII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para los periodos de precampaña, campaña, reflexión y jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2014-2015, con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el Estado de Sonora.”*
- XIV. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el tres de diciembre de dos mil catorce, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en Baja California Sur y Sonora”*.
- XV. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*
- XVI. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para elaboración de las órdenes de transmisión en el proceso electoral federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.”*

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2 ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.

6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.
11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al

proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del estado de Sonora es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

12. Que mediante el oficio descrito en el Antecedente VII, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas para Gobernador	7 de enero de 2015	15 de febrero de 2015	40 días*
Precampañas para Diputados	16 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015	30 días*
Precampañas para integrantes de Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes	16 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015	30 días*
Precampañas para integrantes de Ayuntamientos menores a 100,000 habitantes	18 de marzo de 2015	6 de abril de 2015	20 días*
Campañas para Gobernador	6 de marzo de 2015	3 de junio de 2015	90 días**
Campañas para Diputados	5 de abril de 2015	3 de junio de 2015	60 días**
Campañas para integrantes de Ayuntamientos mayores a 100,000 habitantes	5 de abril de 2015	3 de junio de 2015	60 días**
Campañas para integrantes de Ayuntamientos menores a 100,000 habitantes	25 de abril de 2015	3 de junio de 2015	40 días**
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral		7 de junio de 2015	

*El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las precampañas de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos será el comprendido del 7 de enero al 5 de marzo de 2015 (43 días).

**El periodo de acceso conjunto a radio y televisión durante las campañas de Gobernador, Diputados Locales y Juntas Municipales será el comprendido del 6 de marzo al 3 de junio de 2015 (90 días).

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente VIII del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			LOCAL
3		2	
4			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
5		3	LOCAL
6			
7			
8	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
9			
10		2	LOCAL
11			
12		3	FEDERAL
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	AUTORIDADES
18	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
19			
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	AUTORIDADES
24	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
25			
26			
27		2	FEDERAL
28			
29		3	FEDERAL
30	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
31			
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	AUTORIDADES
36	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
37			
38		2	AUTORIDADES
39			
40	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
41			
42		2	FEDERAL
43			
44	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
45			
46		2	AUTORIDADES
47			
48	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
49			
50			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
51		2	AUTORIDADES
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68			
69		2	AUTORIDADES
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	LOCAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	FEDERAL
96			

B) Precampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL
2		2	LOCAL
3			
4		3	AUTORIDADES
5			
6		07:00:00 - 07:59:59	1
7	2		AUTORIDADES
8			
9	3		AUTORIDADES
10			
11	08:00:00 - 08:59:59		1
12		2	LOCAL
13			
14		3	AUTORIDADES
15			
16		09:00:00 - 09:59:59	1
17	2		AUTORIDADES
18			
19	3		AUTORIDADES
20			
21	10:00:00 - 10:59:59		1
22		2	LOCAL
23			
24		3	AUTORIDADES
25			
26		11:00:00 - 11:59:59	1
27	2		FEDERAL
28			
29	3		FEDERAL
30			
31	12:00:00 - 12:59:59		1
32		2	LOCAL
33			
34		3	FEDERAL
35			
36		13:00:00 - 13:59:59	1
37	2		LOCAL
38			
39	1		LOCAL
40			
41			
42			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
43		2	AUTORIDADES
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46			
47		2	AUTORIDADES
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	AUTORIDADES
50			
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	LOCAL
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	LOCAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	LOCAL
68			
69		2	FEDERAL
70			
71		3	AUTORIDADES
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74			
75		2	AUTORIDADES
76			
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	AUTORIDADES
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	AUTORIDADES
88			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
89		3	LOCAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92			
93		2	AUTORIDADES
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

C) Campaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8			
9		2	LOCAL
10			
11		3	AUTORIDADES
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14			
15		2	AUTORIDADES
16			
17		3	FEDERAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL	
32		12:00:00 - 12:59:59	2	FEDERAL
33			3	LOCAL
34			1	AUTORIDADES
35			2	AUTORIDADES
36			13:00:00 - 13:59:59	1
37	2	AUTORIDADES		
38	14:00:00 - 14:59:59	1		LOCAL
39		2		AUTORIDADES
40		15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
41			2	LOCAL
42	16:00:00 - 16:59:59		1	LOCAL
43			2	AUTORIDADES
44		17:00:00 - 17:59:59	1	LOCAL
45			2	AUTORIDADES
46	18:00:00 - 18:59:59		1	FEDERAL
47			2	AUTORIDADES
48		3	AUTORIDADES	
49		19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
50	2		AUTORIDADES	
51	3		LOCAL	
52	20:00:00 - 20:59:59		1	AUTORIDADES
53		2	FEDERAL	
54		18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
55			2	AUTORIDADES
56	3		AUTORIDADES	
57	19:00:00 - 19:59:59		1	FEDERAL
58		2	AUTORIDADES	
59		3	LOCAL	
60		20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
61	2		FEDERAL	
62	18:00:00 - 18:59:59		1	FEDERAL
63			2	AUTORIDADES
64		3	AUTORIDADES	
65		19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
66	2		AUTORIDADES	
67	3		LOCAL	
68	20:00:00 - 20:59:59		1	AUTORIDADES
69		2	FEDERAL	
70		18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
71			2	AUTORIDADES
72	3		LOCAL	
73	19:00:00 - 19:59:59		1	FEDERAL
74		2	AUTORIDADES	
75		3	LOCAL	
76		20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
77	2		FEDERAL	
78	18:00:00 - 18:59:59		1	FEDERAL
79			2	AUTORIDADES
80		3	LOCAL	
81		19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
82	2		AUTORIDADES	
83	3		LOCAL	
84	20:00:00 - 20:59:59		1	AUTORIDADES
85		2	FEDERAL	
86		18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
87			2	AUTORIDADES
88	3		LOCAL	
89	19:00:00 - 19:59:59		1	FEDERAL
90		2	AUTORIDADES	
91		3	LOCAL	
92		20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
93	2		FEDERAL	
94	18:00:00 - 18:59:59		1	FEDERAL
95			2	AUTORIDADES
96		3	LOCAL	
97		19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
98	2		AUTORIDADES	
99	3		LOCAL	
100	20:00:00 - 20:59:59		1	AUTORIDADES
101		2	FEDERAL	

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
77		3	AUTORIDADES
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	AUTORIDADES
80			
81			
82			
83			
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87			
88			
89			
90	23:00:00 - 23:59:59	3	LOCAL
91			
92			
93			
94			
95			
96		2	AUTORIDADES
		3	FEDERAL

D) Campaña local coincidente con campaña federal

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL
2			
3			
4			
5			
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9			
10			
11			
12	08:00:00 - 08:59:59	2	AUTORIDADES
13			
14			
15			
16			
17			
18		3	FEDERAL

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES		
20		2	LOCAL		
21			3	LOCAL	
22				1	LOCAL
23					LOCAL
24	10:00:00 - 10:59:59	2	LOCAL		
25		3	FEDERAL		
26			1	LOCAL	
27				LOCAL	
28		11:00:00 - 11:59:59	2	FEDERAL	
29	3		LOCAL		
30			1	LOCAL	
31				2	FEDERAL
32					LOCAL
33	12:00:00 - 12:59:59	3	LOCAL		
34		1	FEDERAL		
35			2	FEDERAL	
36				1	FEDERAL
37					FEDERAL
38	13:00:00 - 13:59:59	2	FEDERAL		
39		1	AUTORIDADES		
40			2	FEDERAL	
41				1	FEDERAL
42					FEDERAL
43	14:00:00 - 14:59:59	2	FEDERAL		
44		1	FEDERAL		
45			2	FEDERAL	
46				1	FEDERAL
47					FEDERAL
48	15:00:00 - 15:59:59	2	LOCAL		
49		1	LOCAL		
50			2	AUTORIDADES	
51				1	LOCAL
52					LOCAL
53	16:00:00 - 16:59:59	2	AUTORIDADES		
54		1	FEDERAL		
55			2	AUTORIDADES	
56				1	FEDERAL
57					FEDERAL
58	17:00:00 - 17:59:59	2	AUTORIDADES		
59		1	FEDERAL		
60			2	FEDERAL	
61				1	FEDERAL
62					FEDERAL
63	18:00:00 - 18:59:59	2	FEDERAL		
64		2	FEDERAL		

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
65		3	FEDERAL
66			
67			
68	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			
75			
76			
77			
78	21:00:00 - 21:59:59	2	FEDERAL
79			
80			
81			
82			
83	22:00:00 - 22:59:59	3	FEDERAL
84			
85			
86			
87			
88	23:00:00 - 23:59:59	2	LOCAL
89			
90			
91			
92			
93	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
94			
95			
96			

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los

números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en los Antecedentes del presente Acuerdo, mediante oficios IEEyPC/PRESI-446/2014 e IEE y PC/PRESI-309/2014, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora remitió la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para las precampañas, intercampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.
21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.
28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES
Partido 9	PNA
Partido 10	PT

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

33. Que de conformidad con el oficio número IEEyPC/PRESI-446/2014 referido en el Antecedente VII se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Sonora, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN VÁLIDA ESTATAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	393,203	46.33%
Partido Revolucionario Institucional	268,098	31.59%
Partido de la Revolución Democrática	78,391	9.24%
Partido del Trabajo	24,013	2.83%
Partido Verde Ecologista de México	12,029	1.42%
Movimiento Ciudadano	15,296	1.80%
Nueva Alianza	57,596	6.79%
	848,626	100.00%

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de acceso conjunto de precampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

A) PERIODO COMPRENDIDO DEL SIETE DE ENERO AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo (precampaña local)

De los 180 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del siete al nueve de enero de dos mil quince de la precampaña local, 50 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 123 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 7 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA								
PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 1 Escenario 1 Tipo de coincidencia: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal DÍAS: 03					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 Promocionales							
	30% promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	70% promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	5	0.4000	40.5700	51	0.1182	56	0.5182	NA
Partido Revolucionario Institucional	5	0.4000	36.9900	46	0.6074	51	1.0074	NA
Partido de la Revolución Democrática	5	0.4000	8.0900	10	0.1934	15	0.5934	NA
Partido del Trabajo	5	0.4000	2.4800	3	0.1248	8	0.5248	NA
Partido Verde Ecologista de México	5	0.4000	4.3500	5	0.4810	10	0.8810	NA
Movimiento Ciudadano	5	0.4000	1.5800	1	0.9908	6	1.3908	NA
Partido Nueva Alianza	5	0.4000	5.9400	7	0.4844	12	0.8844	NA
* Morena	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
* Encuentro Social	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
* Partido Humanista	5	0.4000	0.0000	0	0.0000	5	0.4000	NA
TOTAL	50	4.0000	100.0000	123	3.0000	173	7.0000	NA
* Partido de nuevo registro								
* NA: No Aplica								
Spot para autoridad: 7								

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ DE ENERO AL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 880 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al dieciocho de febrero de dos mil quince de la precampaña local, 260 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 611 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 9 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA								
PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 2 Escenario 3 Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal DÍAS: 40 TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 880 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	616 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
	Partido Acción Nacional	26	0.4000	40.5700	249			
Partido Revolucionario Institucional	26	0.4000	36.9900	227	0.8584	253	1.2584	NA
Partido de la Revolución Democrática	26	0.4000	8.0900	49	0.8344	75	1.2344	NA
Partido del Trabajo	26	0.4000	2.4800	15	0.2768	41	0.6768	NA
Partido Verde Ecologista de México	26	0.4000	4.3500	26	0.7960	52	1.196	NA
Movimiento Ciudadano	26	0.4000	1.5800	9	0.7328	35	1.1328	NA
Partido Nueva Alianza	26	0.4000	5.9400	36	0.5904	62	0.9904	NA
* Morena	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA
* Encuentro Social	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA
* Partido Humanista	26	0.4000	0.0000	0	0	26	0.4000	NA
TOTAL	260	4.0000	100.0000	611	5	871	9.0000	NA
* Partido de nuevo registro								
* NA: No Aplica								
Spot para autoridad: 9								

2. Segundo modelo. (precampaña federal)

De los 1520 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez de enero al dieciocho de febrero de dos mil quince de la precampaña federal, 450 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 1,060 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

El promocional restante, será utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA								
PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 3 Escenario 5 Tipo de coincidencia: Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal DÍAS: 15 TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 390 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	117 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	273 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
	Partido Acción Nacional	11	0.7000	40.5700	110			
Partido Revolucionario Institucional	11	0.7000	36.9900	100	0.9627	111	1.6627	112
Partido de la Revolución Democrática	11	0.7000	8.0900	22	0.0857	33	0.7857	34
Partido del Trabajo	11	0.7000	2.4800	6	0.7704	17	1.4704	18
Partido Verde Ecologista de México	11	0.7000	4.3500	11	0.8755	22	1.5755	23
Movimiento Ciudadano	11	0.7000	1.5800	4	0.3134	15	1.0134	16
Partido Nueva Alianza	11	0.7000	5.9400	16	0.2162	27	0.9162	28
* Movimiento de Regeneración Nación	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
* Encuentro Social	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
* Partido Humanista	11	0.7000	0.0000	0	0.0000	11	0.7000	12
TOTAL	110	7	100.0000	269	4	379	11	389
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 15px; margin-left: auto;"></div>								
* Partido de nuevo registro								
Spot para autoridad: 1								

2. Segundo modelo. (Intercampaña Federal)

De los 330 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve de febrero al cinco de marzo de dos mil quince de la intercampaña federal, 330 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 330 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	330 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes		
PAN	33	0.0000	33	33
PRI	33	0.0000	33	33
PRD	33	0.0000	33	33
PT	33	0.0000	33	33
PVEM	33	0.0000	33	33
MC	33	0.0000	33	33
PNA	33	0.0000	33	33
MORENA	33	0.0000	33	33
PH	33	0.0000	33	33
ES	33	0.0000	33	33
TOTAL	330	0.0000	330	330
Merma de promocionales para el Instituto:		0		

D) PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (campaña local)

De los 900 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al cuatro de abril de dos mil quince de la campaña local, 264 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 626 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 10 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA								
PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 4 Escenario 7 Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal DÍAS: 30					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 Promocionales							
	270 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	630 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación en el Congreso (D)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
Partido Acción Nacional	24	0.5454	40.5700	255	0.5910	279	1.1364	NA
Partido Revolucionario Institucional	24	0.5454	36.9900	233	0.0370	257	0.5824	NA
Partido de la Revolución Democrática	24	0.5454	8.0900	50	0.9670	74	1.5124	NA
Partido del Trabajo	24	0.5454	2.4800	15	0.6240	39	1.1694	NA
Partido Verde Ecologista de México	24	0.5454	4.3500	27	0.4050	51	0.9504	NA
Movimiento Ciudadano	24	0.5454	1.5800	9	0.9540	33	1.4994	NA
Partido Nueva Alianza	24	0.5454	5.9400	37	0.4220	61	0.9674	NA
* Movimiento de Regeneración Nacional	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
* Encuentro Social	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
*Partido Humanista	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
Candidato Independiente	24	0.5454	0.0000	0	0.0000	24	0.5454	NA
TOTAL	264	5.9994	100.0000	626	4	890	9.9994	NA
* Partido de nuevo registro								
* NA: No Aplica								
Spot para autoridad: 10								

2. Segundo modelo. (intercampaña federal)

De los 540 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del seis de marzo al cuatro de abril de dos mil quince de la intercampaña federal, 540 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2015				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	540 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes		
PAN	54	0.0000	54	54
PRI	54	0.0000	54	54
PRD	54	0.0000	54	54
PT	54	0.0000	54	54
PVEM	54	0.0000	54	54
MC	54	0.0000	54	54
PNA	54	0.0000	54	54
MORENA	54	0.0000	54	54
PH	54	0.0000	54	54
ES	54	0.0000	54	54
TOTAL	540	0.0000	540	540
Merma de promocionales para el Instituto:		0		

E) PERIODO COMPRENDIDO DEL CINCO DE ABRIL AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo. (campaña local)

De los 1800 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de la campaña local, 539 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1256 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015 EN SONORA								
PARTIDO POLÍTICO	MODELO DE PAUTA 5 Escenario 10 Tipo de coincidencia: Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal DÍAS: 60 TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A+D)	Suma de fracciones de los excedentes del 30% y 70%	Promocionales aplicando las fracciones sobrantes optimizadas
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última elección de diputados locales) (C)	1260 promocionales (70% distribución proporcional) % Fuerza electoral de los partidos con representación	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional (E)			
	Partido Acción Nacional	49	0.0909	40.5700	511			
Partido Revolucionario Institucional	49	0.0909	36.9900	466	0.0740	515	0.1649	NA
Partido de la Revolución Democrática	49	0.0909	8.0900	101	0.3340	150	1.0249	NA
Partido del Trabajo	49	0.0909	2.4800	31	0.2480	80	0.3389	NA
Partido Verde Ecologista de México	49	0.0909	4.3500	54	0.8100	103	0.3009	NA
Movimiento Ciudadano	49	0.0909	1.5800	19	0.3080	68	0.3989	NA
Partido Nueva Alianza	49	0.0909	5.9400	74	0.8440	123	0.9349	NA
* Movimiento de Regeneración Nación	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
* Encuentro Social	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
* Partido Humanista	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
Candidato Independiente	49	0.0909	0.0000	0	0.0000	49	0.0909	NA
TOTAL	539	0.9999	100.0000	1256	4	1795	4.9999	NA
* Partido de nuevo registro								
* NA: No Aplica								
Spot para autoridad: 5								

2. Segundo modelo. (campaña federal)

De los 3120 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco de abril al tres de junio de dos mil quince de la campaña federal, 935 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 2181 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

- y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
- e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente XII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Sonora.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el antecedente XVI del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Sonora.

PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	29 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	30 de diciembre	31 de diciembre	7 al 8 de enero*
2	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
3	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
4	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
5	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
6	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
7	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
8	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
9	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
10	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
11	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
12	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
13	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
14	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
15	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
16	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
17	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
18	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
19	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
20	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
21	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
22	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
23	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
24	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
25	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
26	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
27	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
28	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
29	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
30	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
31	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
32	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
33	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
34	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
35	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
36	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
37	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
38	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
39	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
40	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
41	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
42	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
43	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia periodo de precampaña local.

** Inicia el periodo de campaña local.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán efectos el mismo día de su realización.
44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el estado de Sonora, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	29 de diciembre de 2014
---	-------------------------

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015
--	-----------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	30 de diciembre	31 de diciembre	7 al 8 de enero*
2	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
3	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
4	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
5	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
6	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
7	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
8	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
9	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
10	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
11	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
12	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
13	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
14	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
15	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
16	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
17	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
18	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
19	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
20	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
21	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
22	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
23	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
24	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
25	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
26	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
27	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
28	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
29	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
30	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
31	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
32	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
33	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
34	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
35	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
36	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
37	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
38	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
39	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
40	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
41	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
42	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
43	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

* Inicia periodo de precampaña local.

** Inicia el periodo de campaña local.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sonora y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ